



Juan Carlos Tobar Lucero
Jefe del Departamento Administrativo Financiero a
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Vig.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO UPCV GUION CERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (UPCV-002-2019) DEL EVENTO DE COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO UPCV-PCC-01-2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 50MBPS, 10MBPS Y 175 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA DEL TERCER VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En la ciudad de Guatemala el día dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) constituidos en las oficinas que ocupa la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, ubicadas en la sexta (6ª.) avenida, uno guion veintisiete (1-27), zona cuatro (4), tercer (3er.) nivel del Edificio Mini de esta ciudad. **NOSOTROS: JUAN CARLOS TOBAR LUCERO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– número un mil novecientos cincuenta y cuatro, treinta mil seiscientos ochenta y nueve, dos mil doscientos uno (1954 30689 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la sexta (6ª.) avenida, uno guion veintisiete (1-27), zona cuatro (4), Tercer (3) nivel, ala norte, del Edificio Mini, de la ciudad de Guatemala, actuando en mi calidad de JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i., con número de registro de cuentadancia D tres guion treinta y tres (D3-33), calidad que acredito con el acta administrativa número UPCV GUION RRHH GUION CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (UPCV-RRHH-025-2018) de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia de fecha dos (2) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), comparezco por delegación de la Autoridad Administrativa Superior de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación, según Resolución número cero ochenta y cuatro guion dos mil dieciocho (084-2018) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) para la suscripción de contratos; y por la otra parte; **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDOÑEZ**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, Ingeniero Civil Administrativo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Mandatario Especial con Representación, de la entidad mercantil denominada “NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA” calidad que acredito con la escritura pública número diecisiete (17), autorizada en la ciudad de Guatemala el diez (10) de diciembre del año dos mil

José Alfredo Obiols Ordoñez

NAVEGA.COM, S.A.

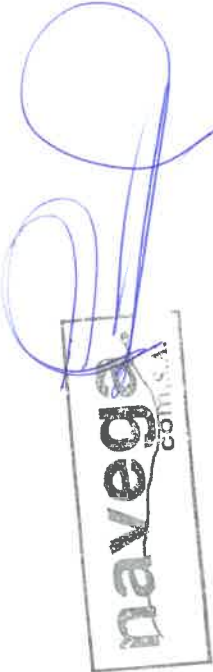


A



[Firma manuscrita]
Jefe del Departamento Administrativo Financiero a.i.
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

dieciocho (2018), por el Notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos veintitrés guion E (463923-E) asimismo en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (674977), folio setenta y ocho (78), libro ciento catorce (114) de Mandatos; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, kilometro nueve punto cinco (9.5) carretera a el Salvador Edificio Plaza Tigo, nivel 2 Santa Catarina Pinula, Guatemala; Ambos otorgantes manifestamos: a) Que somos de los datos de identificación personal anotados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que la calidad y representación que ejercitamos respectivamente, son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para el presente contrato. En lo sucesivo, las entidades que representamos se denominaran **LA UNIDAD** y **EL CONTRATISTA**, entendiéndose que, para los efectos de este contrato, la entidad que garantizará el cumplimiento del mismo, se denominará **LA ASEGURADORA**. Los otorgantes convenimos en suscribir el presente contrato conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), y, ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y sus Reformas; artículos uno (1), dos (2) y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); artículos uno (1) y dos (2) del Acuerdo Ministerial No. ciento veintiuno guion dos mil dieciocho (121-2018), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); además con base en la Resolución UPCV guion cero cero siete guion dos mil diecinueve (UPCV-007-2019) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019), que aprobó las Bases de Cotización y el Acta de Adjudicación UPCV guion cero cero dos guion dos mil diecinueve (UPCV-002-2019) de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019) para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 50MBPS, 10MBPS Y 175 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA DEL TERCER VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN;** evento publicado en Guatecompras con el "NOG" nueve millones seiscientos treinta mil seiscientos noventa y cuatro (9630694). **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 50MBPS, 10MBPS Y 175 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO PARA**





CONTRATISTA por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **doscientos once mil veinte quetzales exactos (Q.211,020.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. **LA UNIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por medio de un Comprobante Único de Registro (CUR), para que sea acreditada a la cuenta bancaria que tenga registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, que se emitirá con cargo a las partidas presupuestarias señaladas en la cláusula anterior, quedando establecido que, el pago se realizará mensualmente. Dicho pago se hará efectivo mediante la presentación de la factura correspondiente y recibo de caja si la factura es cambiaria o si en dicho documento se indica que únicamente se da por cancelada la misma con el respectivo recibo de caja.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el **SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 50MBPS, 10MBPS Y 175 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO**; en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Aprobación del contrato respectivo. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA hará entrega del **SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 50MBPS, 10MBPS Y 175 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO** a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior, en el tiempo y forma estipulados en la cláusula anterior, debiendo documentarse que la entrega cumple con lo establecido en el presente contrato. **SEXTA. SEGUROS:** EL CONTRATISTA deberá presentar a favor y a entera satisfacción de **LA UNIDAD**, previamente a la aprobación del presente contrato, las siguientes garantías: **a) Seguro de Caución de Cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales según los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), y artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **b) Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento** equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato; estas garantías se harán efectivas a **LA UNIDAD** cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. Las garantías deben ser emitidas por una empresa o entidad aseguradora, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Para el efecto **LA UNIDAD** cuando ocurra el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, dará audiencia por diez (10) días a **LA ASEGURADORA** para que exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia, sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de **LA UNIDAD**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y **LA ASEGURADORA**, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia

Carlos Tobar Lucero
Departamento Administrativo Financiero s.r.l.
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

[Signature]
Davego



[Handwritten mark]



Julio César Escobar Escobar
Jefe del Departamento Administrativo Financiero s.i.
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento y de calidad y/o de funcionamiento se mantendrá vigente hasta que la Unidad extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la totalidad del servicio en el periodo contractual de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 50MBPS, 10MBPS Y 175 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA DEL TERCER VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. SÉPTIMA. SANCIONES:** El retraso de **EL CONTRATISTA** en la entrega del **SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 50MBPS, 10MBPS Y 175 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO** para uso de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación, por causas que le sean imputables, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a uno por millar (1/1000) del valor total de este contrato. Asimismo, si **EL CONTRATISTA**, contraviene total o parcialmente la cantidad del producto ofrecido en este contrato perjudicando a **LA UNIDAD**, o variando la calidad del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA. PROHIBICIONES:** **EL CONTRATISTA** tiene prohibido subcontratar, ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcial los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera causar a **LA UNIDAD. NOVENA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **BASE LEGAL:** Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial Número: 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. **DÉCIMA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre las partes con carácter administrativo y conciliatorio, dentro del plazo de treinta (30) días; pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo conforme a la ley de la materia. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **LA UNIDAD**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el presente contrato por las causas siguientes: a) Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones

AVEC
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

B





adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que imposibilite su ejecución; c) Por mutuo consentimiento, rescisión de mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo contractual; y d) En caso se encuentre falsedad o engaño en la calidad del servicio ofertado de parte de EL CONTRATISTA con respecto al servicio proporcionado en el presente contrato. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará LA UNIDAD. **DÉCIMA SEGUNDA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes debe ser aprobado por la Autoridad Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve (9) numeral cuatro (4) sub-numeral cuatro punto dos (4.2), cuarenta y ocho (48), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y artículos uno (1) y dos (2) del Acuerdo Ministerial No. ciento veintiuno guion dos mil dieciocho (121-2018), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Las bases de Cotización Pública número UPCV guion PCC guion cero uno guion dos mil diecinueve (UPCV-PCC-01-2019); b) La oferta de EL CONTRATISTA presentada en el acto de apertura de plicas del Evento de Cotización con sus documentos complementarios; y c) Toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento de finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados nosotros LA UNIDAD y EL CONTRATISTA manifestamos estar de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en el presente contrato el cual hemos leído íntegramente, y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond impresas únicamente en su anverso en papel membretado de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación.

Juan Carlos Tobar Lucero
Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia